



AV3. VERTIDOS URBANOS O ASIMILABLES $\geq$ 250 HABITANTES EQUIVALENTES Y VERTIDOS INDUSTRIALES

OBJETO

El objeto de este documento es informar a los solicitantes de autorización de vertido general sobre la documentación que debe aportarse y otra información de interés, relativa al procedimiento de autorización de vertido.

Consideraciones generales

De conformidad con lo establecido en el [artículo 33.2](#) de la [normativa del Plan Hidrológico](#) de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero (PHT), no se autorizarán vertidos procedentes de una actividad de forma individual, cuando sea posible su conexión con una red general de saneamiento, así como cuando sea viable la unificación de sus vertidos con otros procedentes de actividades existentes o que se vayan a desarrollar en la zona.

Si la actividad está sujeta a [Autorización Ambiental Integrada](#) (en adelante AAI), deberá tramitar dicha autorización ante el órgano competente de la comunidad autónoma (CCAA) y presentar, entre otras, la documentación correspondiente a la autorización de vertido a dominio público hidráulico. En dicha AAI se integrará el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos emitido por esta Confederación Hidrográfica del Tajo, el cual será recabado por el órgano ambiental de la CCAA dentro de la tramitación de la AAI.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR

La documentación a presentar por el solicitante será la indicada a continuación, de conformidad con lo establecido en los [artículos 246](#) y [246 bis](#) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), sin perjuicio de que durante la tramitación del procedimiento se considere necesario requerir documentación adicional por parte de este Organismo.

- **Solicitud y Declaración General de Vertido**, debidamente cumplimentadas, de acuerdo con el [artículo 2](#) y el [Anexo II](#) de la *Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido*. Dichos formularios se encuentran publicados en: [Sede Electrónica MITECO](#)
- **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica** del solicitante y de su representación legal.
- **Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos** afectados por las instalaciones de depuración y evacuación del vertido, o en su caso, permiso del propietario debidamente acreditado como tal o información sobre el estado de la tramitación de las expropiaciones que correspondan.
- **En el caso de entidades locales:**
 - **Reglamento u Ordenanza reguladora de vertidos**, aprobada por el Ayuntamiento, donde se especifiquen las condiciones técnicas y administrativas que deben cumplir los vertidos que se realicen a la red general de saneamiento, indicando la fecha de aprobación y publicación en Boletín oficial, o en su caso, el plazo estimado para su aprobación y publicación.
 - **Inventario de vertidos industriales con [sustancias peligrosas](#)** a que se refiere el [artículo 1 bis](#) del RDPH.
 - En caso de que el vertido solicitado se encuentre dentro de alguno de los grupos incluidos en el [artículo 259 quinquies 2](#), se deberán presentar los **estudios técnicos de detalle**, que incluyan la descripción de las infraestructuras de regulación de las aguas residuales existentes y la caracterización del área drenada asociada al desbordamiento, así como el



Plan Integral de Gestión del sistema de saneamiento y los elementos de control y monitorización asociados, de acuerdo con el [anexo XI del RDPH](#).

- **Proyecto técnico**, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración y evacuación de las aguas residuales necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límites de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad y los objetivos medioambientales del medio receptor.
- Cuando se solicite el **vertido a las aguas subterráneas**, se presentará **estudio hidrogeológico**, cuyo contenido debe contemplar, al menos, lo recogido en el [anexo III. parte C apartado A](#) del RDPH.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Puede presentar telemáticamente la solicitud y cualquier otro documento complementario en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado a través del [Registro Electrónico General](#) (REG).

Si necesita presentar un documento con tamaño superior a 10 Mb, puede remitir un correo a informacion@chtajo.es solicitándolo expresamente.

Alternativamente, puede hacerlo en cualquier otro registro electrónico de otras administraciones públicas, o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos, o en cualquiera de los lugares previstos en el [artículo 16.4](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para obtener información sobre el estado de tramitación deberá remitir un correo electrónico a informacion@chtajo.es, indicando en el asunto la referencia del expediente con el siguiente formato AV-XXXX/20XX. En caso de no conocer la referencia o si se tratara de una consulta general, deberá incluir la referencia ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS precediendo a la descripción del asunto.

Para acceder a información relativa a un expediente concreto se deberá identificar como solicitante indicando su nombre completo y CIF/DNI. En el caso de que se trate del representante de una entidad jurídica o física, deberá indicar adicionalmente su nombre y apellidos y su DNI.

Asimismo podrá consultar la tramitación de su expediente a través de la herramienta web [ConsulTajo](#), para ello debe solicitar la contraseña por correo electrónico a informacion@chtajo.es, indicando en el asunto el número de identificación fiscal del titular del expediente, después de la palabra "ConsulTajo" (ConsulTajo-NIF).

CANONES Y TASAS

La autorización de este tipo de solicitud conlleva el pago del canon establecido en el [artículo 113](#) del TRLA. Según dicho artículo los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denominará canon de control de vertidos.

Asimismo, la tramitación administrativa de la solicitud de autorización de vertido conlleva la emisión de informes técnicos cuya elaboración, en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960 (BOE núm. 31 de 05/02/1960), devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas, así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cabe señalar que el hecho imponible de la tasa por elaboración de informes facultativos no está relacionado con el sentido de la resolución del procedimiento.



PLAZOS PARA RESOLVER

El organismo de cuenca notificará la resolución motivada en el plazo máximo de un año y, de no hacerlo, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización. ([Art. 249 RDPH](#)).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La Confederación Hidrográfica del Tajo garantiza que los datos de carácter personal que suministre en el marco de este procedimiento administrativo serán tratados con total confidencialidad, quedarán registrados en un fichero de la Confederación Hidrográfica del Tajo con la finalidad de gestionar de forma adecuada la prestación del servicio dentro de las funciones del Organismo, respetándose las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD); el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD).